

para su direccion a S. M. I. el Reyente del Rey
en la exposicion q' hecien en pastacion de
guerreros cesion del pago de diez, en la vta
Ducado y vinta de dho. articulo. Entendida
por esta Syunt. acordada: lo puestas al servicio
de la Realidad solicitada para condonacion del dho.

Reyente de S. M. I.

Conced. de
S. M. I.
Abono q' se ha de
hacer a d. Antonio
Roda.

Se vio una instancia de d. Antonio Roda
de esta Realidad, en la que pide condonacion
de un diez que debe pagar por el Sr. Abate
por el dho. Realidad, y asi que entienda el ser-
vicio de las dhas. pagas que por cuenta de Sr.
pueden tener algunas en esta Realidad, a fin de que
deca a la Realidad el debito que se ha a dho. Syunt.
tantanto como Realidad que se ha de la Realidad
de dho. Realidad de dho. Realidad y tambien de esta
Realidad, dice, en la Realidad obligada a abo-
nar dhas. pagas, en tiempo de las que en la
subscripcion se hizo por el Reino de Navarra
mediante un Real Decreto de dho. Realidad, que caso
de ser acordada dependiente de esta Realidad
por el Real Decreto que a la Realidad hizo el servicio
de del real de dho. Realidad, y que se debe abonar
el Real de Sr. Realidad de dho. Realidad
cuando se le debe por el Reino de Navarra
para que el Real de Realidad por cuenta

